

San Borja, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCION N° -2020-GAF/INDECOPI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 015-2020-GEG/INDECOPI, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020; la Resolución de Gerencia General N° 081-2020-INDECOPI/GEG de 24 de agosto de 2020 que aprobó la tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2020; el Memorándum N° 01204-2020-GRH/INDECOPI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 00679-2020-APP/INDECOPI emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 001332-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 522-2020-GEL/INDECOPI emitido por la Gerencia Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante el TUO; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece, en su numeral 42.1, que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 42.3, establece el contenido mínimo del expediente de contratación, precisándose que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna;

Que, el artículo 43 del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 43.2, señala que, *"(...)En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 015-2020-INDECOPI/GEG, del 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAC 2020);

Que, mediante Memorándum N° 01204-2020-GRH/INDECOPI de 31 de julio de 2020 la Gerencia de Recursos Humanos remitió los términos de referencia actualizados del servicio de tamizaje para COVID 19 mediante pruebas serológicas para el personal y practicantes del Indecopi de las Sedes de Lima y Oficinas Regionales;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 26-2020/SGL-PYEM del 10 de agosto de 2020, para la contratación de “Servicio Tamizaje para COVID 19 mediante pruebas serológicas para el personal y practicantes del Indecopi de las Sedes de Lima y Oficinas Regionales”;

Que, mediante Memorándum N° 000679-2020-APP/INDECOPI, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001305 y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 112-2021, respectivamente, para atender la contratación del servicio, documentos que han sido debidamente suscritos por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, y en el caso de la Previsión Presupuestal, además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 081-2020-INDECOPI/GEG de fecha 24 de agosto de 2020 se aprobó la tercera modificatoria del PAC 2020, incluyéndose en su ítem 58, la contratación del servicio de Tamizaje para COVID 19 mediante pruebas serológicas para el personal y practicantes del Indecopi de las Sedes de Lima y Oficinas Regionales, cuya convocatoria fue prevista para el mes de agosto, a través del procedimiento de selección de adjudicación simplificada;

Que, mediante Memorándums N° 001332-2020-SGL/INDECOPI de fecha 26 de agosto de 2020, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia Legal el expediente de contratación para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 522-2020-GEL del 26 de agosto de 2020, la Gerencia Legal concluye que el expediente de contratación cumple con los requisitos previstos en los artículos 16, 18 y 19 del TUO, concordantes con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, así como el artículo 42 numeral 42.3 del Reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que en virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD, el Gerente de Administración y Finanzas es el funcionario competente para aprobar el expediente de contratación;

Con los vistos de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de Tamizaje para COVID 19 mediante pruebas serológicas para el personal y practicantes del Indecopi de las Sedes de Lima y Oficinas Regionales”, correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

Artículo 2. – Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Agustín Saldaña Murrugarra
Gerente de Administración y Finanzas

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE TAMIZAJE PARA COVID 19 MEDIANTE PRUEBAS SEROLÓGICAS PARA EL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL INDECOPI DE LAS SEDES DE LIMA Y OFICINAS REGIONALES”

Titulares:

1. ADOLFO MARTIN ROJAS CALDERON, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. ROSARIO DEL PILAR COTRINA VÍLCHEZ, de la Gerencia de Recursos Humanos, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MARIA CECILIA MEZA CAÑARI, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como segundo miembro.

Suplentes:

1. ROSA PILAR PEREZ JUSTO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. JUAN ANTONIO DELGADO HUAUYA, de la la Gerencia de Recursos Humanos, quien actuará como primer miembro, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. ROXANA BEATRIZ TEJADA VERA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial quien actuará como suplente del segundo miembro.